

ORDENANZA N°: 232

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: **APRUÉBESE** en todos sus términos el convenio de dación en pago de fecha 01 de octubre de 2019 celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas por una parte y el Sr. Mariano Cristian SALAMANCA, por la otra parte, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2: AUTORIZASE al P.E.M a disponer la venta mediante remate público al mejor postor, subasta electrónica y/o procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidad de los interesados, de los inmuebles que se describen a continuación:

a) LOTE 13 de la MANZANA 118, que tiene 11,00 metros de frente sobre calle publica por 23,80 metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos sesenta y un metros con ochenta centímetros cuadrados (261,80 m²), catastro Municipal C01 S02 M118 Mza. Of. 118 P13 Lote 13; precio base metro cuadrado: \$ 1650.

b) LOTE 14 de la MANZANA 118, que tiene 14,06 metros de frente sobre calle publica por 23,80 metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos treinta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros cuadrados (334,63m²), catastro Municipal C01 S02 M118 Mza Of. 118 P14 Lote 14; precio base metro cuadrado: \$ 1650.

Artículo 3: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días corridos de realizado el remate.

Artículo 4: El lugar, fecha y hora de la subasta, o modalidad de compra y demás condiciones, serán establecidos por decreto del P.E.M, como también la publicación correspondiente.

Artículo 5: El o los Martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E.M, y percibirán una comisión del 3 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 6: La postura mínima será de pesos dos mil (\$ 2.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 7: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 8: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 2º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido como base de la subasta para cada uno de los lotes, y se podrán abonar de contado o financiado, mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo. El presente artículo tendrá vigencia por el plazo de seis meses desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 9: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/10/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1076/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 21/10/2019